

CONSTANCIA: Manizales, Enero 18 de 2021. Paso a despacho de la señora Juez para resolver la solicitud anterior elevada por la demandante.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2018-160 00

Teniendo en cuenta la solicitud anterior elevada por la demandante y la comunicación anterior recibida de **CAJA HONOR** el 08 de noviembre de 2018, la cual fue dejada en conocimiento de las partes mediante auto del 15 de noviembre del mismo año, sin pronunciamiento alguno de los interesados, dispone el Despacho:

PRECISAR al líder del Grupo de Administración de Cuentas Individuales de la Caja promotora de Vivienda Militar y de Policía **CAJA HONOR** que los descuentos que se deben realizar al señor JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ VALENCIA en favor de su menor hija JULIANA GÓMEZ TOBÓN, representada por su progenitora CATIANA TOBÓN RAMÍREZ, fue aprobado en porcentaje del 30% de lo que legalmente compone su salario mensual y el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley, el que **RIGE** a partir de la fecha en que este Juzgado APROBÓ EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES, es decir, **A PARTIR DEL CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2018**, tal como se informó en el Oficio 1722 del 06 de septiembre de 2018 al Grupo de Nómina de la Policía Nacional.

Es del caso **ADVERTIR** que tal conciliación entre las partes no surte efectos retroactivos de ninguna naturaleza sobre el factor salarial o prestacional de índole laboral que se encuentren capitalizados de tiempo atrás y luego le hayan sido reconocidos al señor JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ VALENCIA, se reitera, **EL DESCUENTO POR NOMINA fue acordado por las partes y aprobado por este Despacho en AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CELEBRADA EN ESTE DESPACHO A PARTIR DEL DÍA CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2018**. Por tanto, es a partir de esta fecha que se debe liquidar el 30% del salario y el 30% únicamente de las prestaciones sociales legales de índole laboral, **CUYO DERECHO SE GENERE O SE HAYA GENERADO DESDE EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 y no antes**.

En consecuencia, envíese comunicación a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía -CAJAHONOR, haciéndole saber sobre la presente decisión.

NOTIFÍQUESE por el medio más idóneo posible al señor JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ VALENCIA sobre el contenido de este providencia.

Se advierte a la solicitante Catiana Tobón Ramírez que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, enviando al canal digital del demandado un ejemplar de todos los memoriales que dirija al presente proceso.

Por lo tanto la actora debe enviar el escrito presentado el 14 de enero de 2021 al señor Julián Andrés Gómez Valencia y allegar la respectiva evidencia que éste lo recibió.

Es de advertir a los usuarios que **todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>**. No a través del correo electrónico del juzgado.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 008 el 21 de enero de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

